

RESOLUCIÓN N° 0128

Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026)

“por medio de la cual se adopta e integra el plan de acción institucional del Sanatorio de Contratación ESE, para la vigencia 2026”

LA GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial por las conferidas por los Decretos No. 1289 de 199, modificado parcialmente por el Decreto 1502 de 2023, artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, Decreto No. 612 de 2018 y las demás normas concordantes y concomitantes y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 209, señala los principios conforme a los cuales se desarrolla la función administrativa y determina que, las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer que los procesos dentro de la entidad sean más sencillos y eficientes.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo No. 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y ley 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo No. 2.8.2.5.10, señala que todas las entidades del Estado, deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo No. 15 y en el numeral 1 del artículo No. 17 señala que, las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que, el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo No. 3, literal c) consagra que, las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo No. 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0128 DE VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) "POR EL CUAL SE ADOPTA E INTEGRA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE PARA LA VIGENCIA 2026"

Que, el numeral No. 7 el artículo No. 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, consagra que, los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que, el artículo No. 31 de la Ley 2195 de 2022, **"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"**, modificó el artículo No. 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones, que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que, el artículo No. 2.1.4.4.1.1 del Decreto 1122 de 2024, establece que, las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Que, el Decreto 1078 de 2015, contempló en el artículo No. 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, el artículo No. 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que, en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo No. 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y colocó en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha ocho (08) de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno Nacional, unificar la fecha para que, las entidades integren al Plan de Acción Institucional, los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que, el artículo No. 74 de la Ley 1474 de 2011, señala que todas las entidades del Estado, a más tardar el Treinta y uno (31) de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 0128 DE VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) "POR EL CUAL SE ADOPTA E INTEGRA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE PARA LA VIGENCIA 2026"

Que, el artículo No. 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2025, Establece la **"Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción"**. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo N° 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el Treinta y uno (31) de enero de cada año: 1). Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR. 2). Plan Anual de Adquisiciones. 3). Plan Anual de Vacantes 4). Plan de Previsión de Recursos Humanos. 5). Plan Estratégico de Talento Humano. 6). Plan Institucional de Capacitación. 7). Plan de Incentivos Institucionales. 8). Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. 9). Plan de Transparencia y Ética Pública. 10). Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI. 11). Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12). Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, mediante Acuerdo N° 006 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, actualizó el Plan Estratégico y el Cuadro de Mando Integral para la vigencia de dos mil veintiséis (2026).

Que, dadas las consideraciones previamente expuestas, es necesario para el **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, adoptar los planes anteriormente relacionados y contenidos en los documentos estratégicos.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADOPTAR el **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL** del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, para la vigencia dos mil veintiséis (2026) e integrarlo al **PLAN ESTRATÉGICO**, de que trata el Acuerdo N° 006 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 2°.- INTEGRAR al **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL** del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones – PAA.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Incentivos Institucionales.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan de Transparencia y Ética Pública.

CONTINÚA RESOLUCIÓN Nº 0128 DE VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) "POR EL CUAL SE ADOPTA E INTEGRA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE PARA LA VIGENCIA 2026"

10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

PARÁGRAFO: Los documentos estratégicos de cada programa y la matriz del **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL** que contienen los planes relacionados, se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral de la presente; dichos documentos están sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que surjan durante la vigencia, como consecuencia de cambios en los procesos, procedimientos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la publicación del **PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL**, en el sitio web oficial del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Contratación Santander, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente Sanatorio de Contratación ESE

Proyectó: Óscar Darío Gómez Chacón - Oficina de Planeación. §.